

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
67 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO BOSQUE ALPINO

DEMANDADO(S)
MARIA VICTORIA MENDEZ,
MANUEL MORALES

NO. CUADERNO(S):

13

RADICADO
110014003 067 - 2011 - 00064 00



067 2011 00064 solicitud nulidad

Ludivia Escobar Cortes <ludiviaescobar cortes@gmail.com>

Mié 20/04/2022 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

✓
✓

20662 21-499-72 14:30

20662 21-499-72 14:30

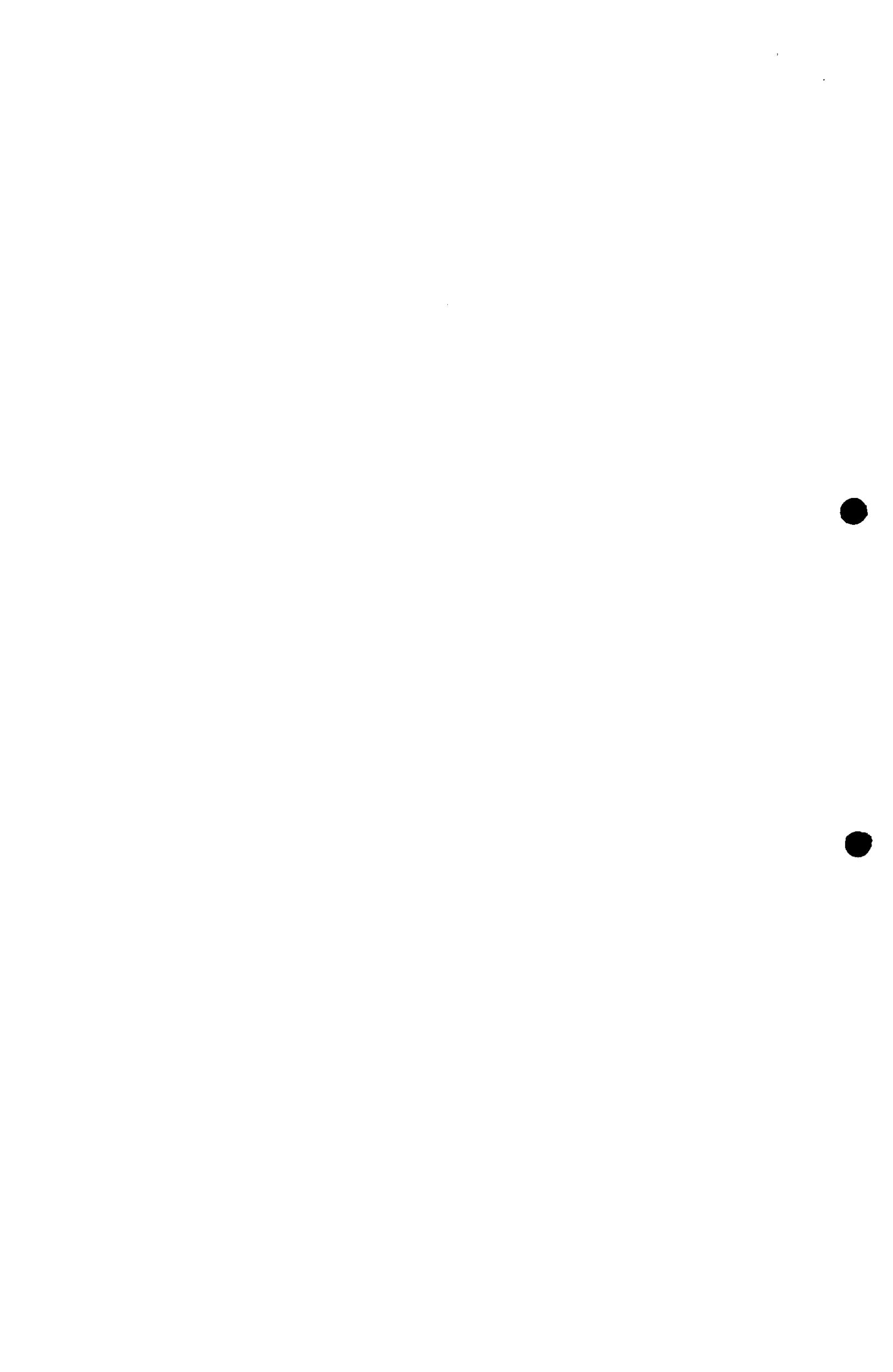
07. EJEC.CIVIL N. 201

Pilar

P10

Letra.

3872-109-011





AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López



RAA

Registro Abierto de Avaluadores

INFORME AVALÚO INMUEBLE URBANO

1. IDENTIFICACION DEL (LOS) PROPIETARIO (OS)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE (S)

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA

C.C. 78.019.429

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

El presente avalúo comercial hace parte de la documentación en un proceso jurídico

3. Objeto o uso que se pretende dar a la valuación

El presente informe de avalúo se realiza teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por el organismo Nacional de Normalización ICONTEC y el registro nacional de Avaluadores R.N.A. a través de su unidad Sectorial de Normalización de la Actividad valuatoria y servicios de Avalúos USN AVSA a partir de las normas Técnicas sectoriales NTC 03, NTC 04 y NTC 101, en las cuales se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio, así como el código de conducta del valuador enmarcados en la adopción y contextualización de las normas internacionales de valuación IVSC.

4. Documentos suministrados:

Para la elaboración del avalúo del predio, el solicitante suministró la escritura pública N° 8285 expedida en la Notaría novena del círculo de Bogotá de fecha 12 de julio de 2002, el certificado de pago del impuesto predial de la vigencia 2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, Uso de Suelo, expedido por la secretaría de Planeación Municipal de Cota Cundinamarca.

IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DE VALOR

5. Fecha de visita	Abr-04-2022	BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR	
6. Fecha de aplicación del valor	Abr-20-2022	8. Bases de valuación	
7. Fecha del informe	Abr-20-2022	Valor de Mercado	x
Valores distintos al valor de mercado			



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López



9. Definición de tipo de valor

Valor de Mercado, es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD	SI	NO
10. El propietario tienen el derecho de dominio del inmueble?	X	
11. De acuerdo con los documentos suministrados, existe alguna carga, ¿gravamen que influyen en el valor del bien?		X

IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.

Descripción de los derechos de Propiedad

12. El propietario tienen el derecho de dominio del inmueble, en común y proindiviso.	SI	NO
		X
13. De acuerdo a los documentos suministrados, existe alguna carga, ¿gravamen que influyen en el valor del bien?	SI	NO
		X
14. Los derechos aplican a un inmueble:	PH	NO PH
		X

15. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	BARRIO/VEREDA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA 14 # 145-23 apto 106	

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Se trata de un predio con un área de 120 m² ubicado en el barrio _____, de Bogotá. El destino y uso actual del predio vivienda unifamiliar.


AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Tejada – Ing. Hernando Tovar López
**INFORMACIÓN DEL BIEN
INMUEBLE**

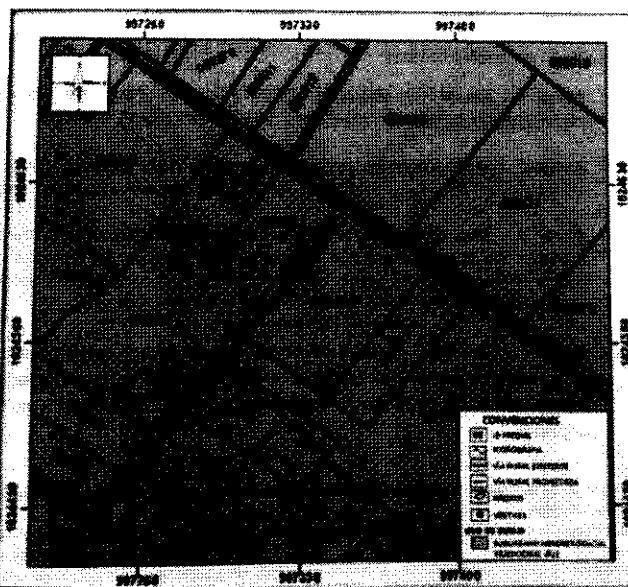
16. Tipo de inmueble		17. Uso actual		18. Ubicación	19. Topografía del terreno		20. Características panorámicas de Ubicación del predio	
Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>	Residencial	<input checked="" type="checkbox"/>	Medianero	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano	<input checked="" type="checkbox"/>	Vista al norte
Local /Oficina		Comercial/Servicios		Esquinero		Inclinado		Vista al sur
Bodega/otro		Industrial/otro				Vista al Oriente		
Lote de terreno		Agrícola	<input checked="" type="checkbox"/>			Vista al Occidente		
21. Servicios públicos	El predio cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios: energía eléctrica, acueducto, gas natural. Regulados por las diferentes empresas como ENEL, CODENSA, EEAB y VANTY		22. Usos predominantes y tipos de edificación	El predio objeto del avalúo se encuentra ubicado en área urbana. Establece el concepto de uso de suelo suministrado por el propietario y expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, según el Acuerdo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el predio comosuelo residencial en la Zona urbana				



AVALÚOS INMOBILIARIOS
Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando



Localización del predio



REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO

23. Uso económico permitido		24. Condiciones de edificabilidad		25. Aislamiento		USOS: 1. Uso Principal: residencial 2. Usos compatibles: Comercial y de servicios Nivel 1, Vivienda unifamiliar y bifamiliar. 3. Usos condicionados: Vivienda multifamiliar y bifamiliar, comercial y de servicios de nivel 2, recreacional y deportivo, centro educativo integral, infraestructura básica para usos principales y compatibles, 4. Usos Prohibidos: los demás.
Residencial	X	más 10 Pisos		Posterior	x	
Comercial		De 6 a 9 pisos		Lateral	x	
Agrícola		De 1 a 5 pisos	x			
	x			Antejardín	x	

26. Identificación del bien	Apartamento de 120m ² de área que tiene los siguientes LINDEROS: Se encuentran establecidos en la escritura pública # 1363 expedida en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá en fecha 12 de julio de 2002.
-----------------------------	---



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando Tovar López



Matricula Inmobiliaria: 50N-1041443

Dirección Predio: cra 14 # 145
-23 Apartamento 106 edificio El
bosque Alpino

Código Catastral: 00-00-0005-0494-
000

Manzana Catastral: No
Aplica

PLANO DE LOCALIZACION DE LINDEROS



AVALÚOS INMOBILIARIOS
Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando Tovar López



27. Divisa empleada en la valuación	Pesos colombianos (COP)
28. Alcance del trabajo	El alcance del trabajo comprende la estimación del valor de un lote de terreno ubicado en la Vereda Cetime del Municipio de Cota Cundinamarca.
29. Naturaleza de la información	La información está compuesta por los datos del mercado inmobiliario, tomados a la fecha de aplicación del valor, la cual, al ser de bienes similares, constituyen una investigación indirecta.
30. Supuestos significativos	Se deja claro en el presente encargo que NO existen hipótesis que condicione la presente valuación ni restricción alguna sobre la que se haya basado la valuación
31. Tipo de informe	El trabajo de valuación del predio se soporta con un informe escrito con anexos que setuvieron a la vista.
32. Restricciones de USO	El presente informe solo podrá ser usado para el propósito aquí descrito, el cual será establecer el valor comercial del inmueble para una fecha establecida. El bien se identifica como Lote Villa Catalina ubicado en la vereda Cetime, Municipio de Cota, Cundinamarca, acorde al encargo valuatorio descrito por el solicitante. Por lo anterior, los demás usos quedan prohibidos y no hacen parte de la finalidad de esta valoración.
33. La valuación se realizará de conformidad con:	Normas y Guías Técnicas Sectoriales, así como la normatividad vigente en Colombia para avalúos: Resolución 620 de 2008 del IGAC.

DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

34. Problemas de estabilidad y Suelos		35. Impacto ambiental y condiciones de salubridad		36. Servidumbres, cesiones y Afectaciones		37. Seguridad		38. Problemáticas socioeconómica	
Si		Si		Si		Seguro	X	Si	
No	X	No	X	No	X	No seguro		No	X
39. Infraestructura Urbanística		40. Principales vías de acceso		41. Estado de conservación vías		42. Transporte público		43. Límites del sector	
El sector cuenta con infraestructura urbanística, debido a que su conformación es netamente Urbana		La calle 145		son vías totalmente a nivel de asfalto con sus obras de arte, en buen estado de conservación		Por las vías aledañas circula transporte público		El sector donde se ubica el predio, limita con el Parque Cedro Golf, Con el Parque Belmira	



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Mejía- Ing. Hernando Tovar López



DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

44. Enfoque(s) y Metodología(s) valuatoria(s) empleada(s) para hallar el valor del inmueble		Justificación de la(s) metodología(s)	45 Comportamiento de oferta y demanda
Método de Comparación ó de Mercado	X	Este enfoque o método de comparación considera las ofertas y/o ventas de bienes similares o sustitutos, y permite llegar a una estimación del valor mediante procesos de interpretación y análisis del mercado.	A L T A x
Nota aclaratoria:		Este enfoque o método parte de estimar el costo de construir un bien similar al valorado, el cual una vez calculado, se le aplica la depreciación por estado de conservación y edad para encontrar así el valor real del bien evaluado.	M E D I A
			B A J A

46. Perspectivas de valorización

La Perspectiva de valorización es Alta	X	En el enfoque metodológico del presente avalúo se utilizó el Método de comparación de mercado, teniendo en cuenta las características de oferta y demanda de predios en el sector con similares características a las del predio en estudio. En este orden de ideas se marca con "X" el método utilizado.
La Perspectiva de valorización es Media		47. NOTA 1 Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe, así como cualquier referencia al mismo, las cifras de valuación, al nombre y/o afiliaciones profesionales del valuador.
La Perspectiva de valorización es Baja		

48. NOTA 2

El presente informe se realiza y cumple a cabalidad la NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS S03 "CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACIÓN"

**AVALÚOS INMOBILIARIOS****Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López**

49. Nota del avalúo	Los honorarios del Avaluador NO dependen del valor final del bien
50. Nota del avalúo	NO existen intereses por parte del Avaluador frente al bien objeto de valuación
51. Nota del avalúo	El Avaluador declara que llevo a cabo el encargo valuatorio conforme al código de conducta
52. El valuador declara que es competente para la realización del presente avalúo, además declara que posee la experiencia en el mercado local y el tipo de bien que se está valorando en el presente informe	
53. Nota del avalúo	En la elaboración del Avalúo se contó con la participación de un profesional de apoyo diferente al Avaluador, para tal fin se anexan los datos y su firma

MÉTODO DE CALCULO

54. Descripción de los componentes del bien valuado	55. Valor unitario (Valor por metro cuadrado resultante)	56. Valor resultante
Área de terreno (m2)	130	\$6350000
Área Construida Terminada (m2)		\$350.000.000
	TOTAL	

57. VALOR FINAL DEL INMUEBLE:	\$350.000.000	58. VALOR EN LETRAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN: TRESCENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
59. Declaración de NOvinculación con el solicitante de la valuación (INDEPENDENCIA)	El presente informe es confidencial y exclusivo de la firma que contrató la valuación, con el único propósito de conocer el valor del inmueble a la fecha de la transacción comercial realizada anteriormente, el cual está establecido desde el encargo valuatorio, por lo cual el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.	

60. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA VALUACIÓN.

61. Nombre Principal	Dra. Clara Inés Naranjo Tejada	Nombre Personal apoyo:	Ing. Hernando Tovar López
62. Identificación Número:	C.C. 24.602.499		C.C. 79.128.973
Tarjeta Profesional	56893 C S de la J	Matricula Profesional	25202-290092 CND
63. Firmas:			
64. RAA	AVAL-24602499		AVAL -79128973

65. SUSTENTACIÓN Y CONCLUSIONES

66. Sustente el enfoque(s) y/o metodología(s)empleada(s) para la realización de la valuación	Al tratarse de un inmueble, ubicado en una zona rural, se encontró una amplia oferta de predios en venta para la fecha de la aplicación del valor. Al tener información de mercado histórica disponible, se decidió emplear el método de comparación o de mercado, en aplicación del cual se realizó el análisis de los comparables, aplicando el factor de corrección por oferta, depurando la muestra y analizando las medidas de tendencia central.
67. Sustente técnicamente porque adopto el valor reportado en el informe	Las descripciones y los hechos presentados en el informe son correctos hasta donde el valuador alcanza a conocer Los Análisis y resultados solo se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se pactaron en el encargo



PIN de Validación: ec320e7c



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24602499, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-24602499.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	14 Abr 2021	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	14 Abr 2021	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	14 Abr 2021	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">Estructuras especiales para proceso, Puentes, Acueductos y conducciones	14 Abr 2021	Régimen Académico



2021-04-14 10:32:47

RAA.REGISTEROPEN.COM

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, Joyas, Orfebrería, Arqueológico, Paleontológico y similares

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico



PIN de validación: acd10a70



Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio	Alcance <ul style="list-style-type: none">Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	14 Abr 2021	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles	Alcance <ul style="list-style-type: none">Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Derechos deportivos , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares	14 Abr 2021	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales	Alcance <ul style="list-style-type: none">Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	14 Abr 2021	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 28 A 51 - 95

Teléfono: 3218114977

Correo Electrónico: claranaranjo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Instituto Politécnico Internacional - Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales.

Universidad La Gran Colombia - Abogada.

Universidad La Gran Colombia - Especialista en Derecho Administrativo.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24602499.

El(la) señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: ac820a7c



<http://www.raa.org.co>



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



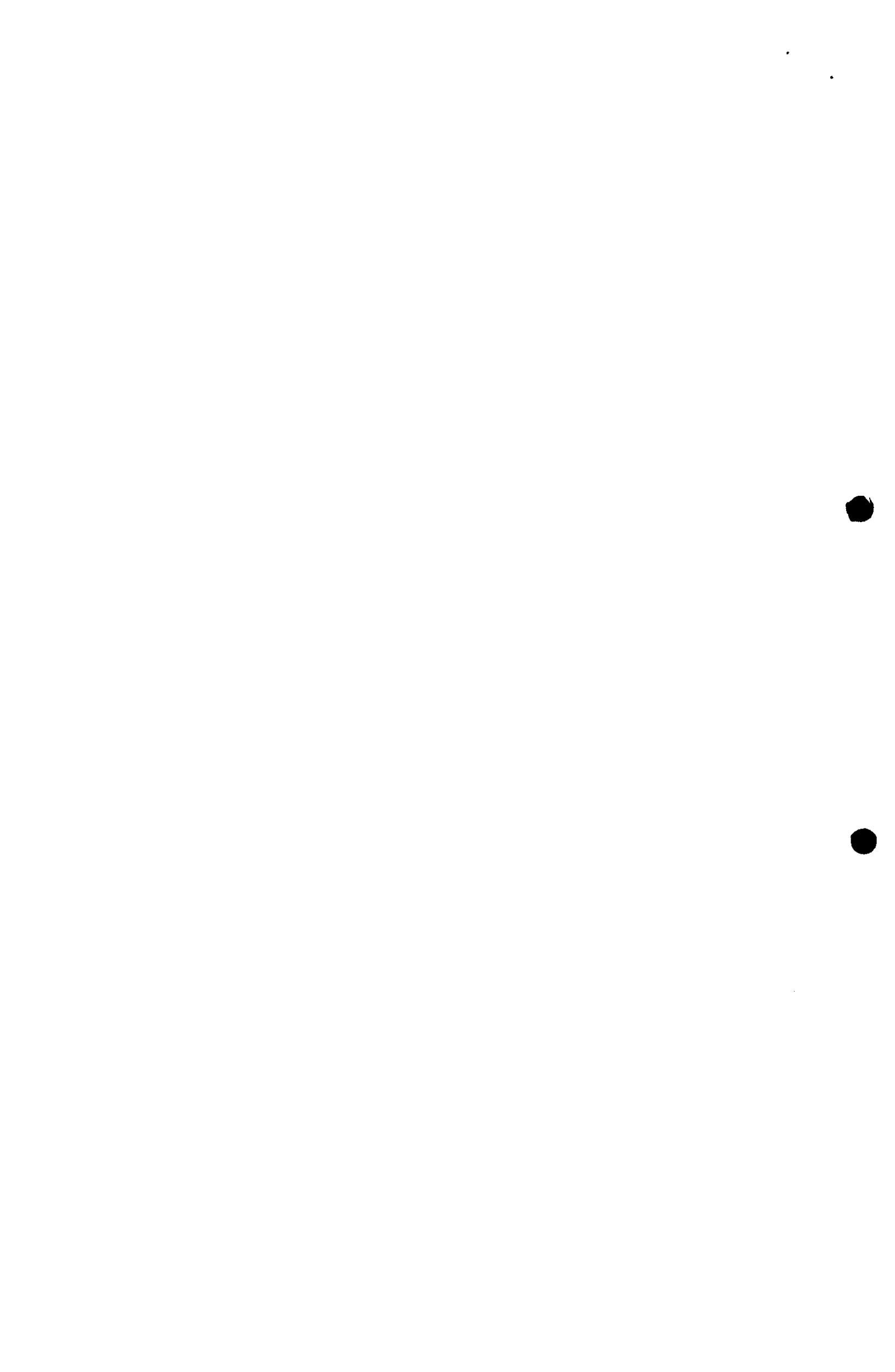
PIN DE VALIDACIÓN

ac820a7c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal





*Ludivia Escobar Cortes
Abogada*

Señor

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO: **067-2011-00064**

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO P.H.
DEMANDADOS. MAURICIO MORAELS Y MARIA EUGENIA MENDEZ

REF: SOLICITUD DE NULIDAD

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de los señores MAURICIO MORALES SGUERRA, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.272.567 expedida en Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ, mayor, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.464.927 expedida en Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, sodecoltda@gmail.com, demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente,

DECLARACIONES

Primer: Declarar la nulidad en este proceso, a partir del auto admisorio de la demanda art. 133 núm. 8 C.G.P. *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

PETICION

1. Solicito al despacho, la nulidad por indebida notificación a partir del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, por cuanto a la fecha ya existen actuaciones adelantas por la parte actora, que violan el debido proceso y el derecho a la defensa, violan el principio de publicidad, mis poderdantes.

En razón a que ellos no fueron, notificados de la existencia de este proceso, de tal suerte que se omite los requisitos legales de notificar a los afectados, que tiene como fin que el demandado conozca la existencia del proceso que se adelanta en su contra para que puedan ejercer su defensa, siendo este uno de los presupuestos del principio de publicidad que rige al proceso civil.

- 2) solicito al despacho me reconozcan personería judicial para actuar dentro del proceso.
- 3) Solicito al despacho, darme traslado de la demanda y expediente para ejercer el derecho a la defensa de mis poderdantes.

Ahora bien, Consultado el sistema, en la pág. Web. Consulta de procesos, se observa lo siguiente:

- 1) En fecha 12 de Marzo de 2012, aparece "DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA), del cual se desconoce su contenido, manifiesto al despacho que mis poderdantes me manifiestan que ellos no han sido notificados de este proceso, ni tenían conocimiento del mismo. Se desconocen a quien notificaron.

Manifiesto que mis poderdantes NO RESIDEN en el inmueble ubicado Cra 14 No. 145- 33 Del apto 108 PROPIEDAD HORIZONTAL. Desde el año 2012.



Ludivina Escobar Cortes

Abogada

Mis poderdantes residen en la **KR 58 A No. 128 B- 21 SECTOR NIZA NORTE**, a partir de la fecha que vendieron su apto 108 P.H. al Sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ. Adjunto prueba recibos domiciliarios.

Demuestro y pruebo que los aquí demandados desde la fecha **12 de julio del año 2002**, realizaron la negociación jurídica de compraventa del inmueble ubicado en la Cra 14 No. 145- 32 hoy **CRA 7C 145-32 Del apto 106 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con matrícula inmobiliaria No. 50N-1041413, en calidad de vendedores, y vendida al Sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, CON C.C. 78.019.429, protocolizada mediante **escritura pública No.1.363 de la NOTARIA NOVENA del círculo de Bogotá**. Aporto escritura pública, recibo de servicios públicos domiciliarios del domicilio y residencia de mis poderdantes, el comprador es el responsable de registrar su escritura ante la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, una vez protocolizamos la negociación de la venta,

El sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ, canceló el valor de la compraventa del inmueble y todo quedó al día. Los demandados no fueron informados de algún inconveniente.

2) Ahora bien en fecha 22 de septiembre de 2014, aparece un memorial recibido que dice "EL SEÑOR(A): MARIA VICTORIA MENDEZ, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: COPIA OFICIO, OBSERVACIONES: FIRMA: SANDRA MARLEN RINCON",

Esta anotación, no es cierta, la sra. María victoria Méndez, me manifiesta que ella, no ha realizado ninguna actuación a ese despacho, o aportado memoriales, máxime cuando no conocían la existencia del proceso.

3) En fecha 02 de marzo de 2012, nombrar un auxiliar de justicia DESIGNA CURADOR, y no se observa las actuaciones del CURADOR.

02 Mar 2012	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR	02 Mar 2012
-------------	-------------------------------------	-----------------	-------------

4) En fecha 26 de noviembre de 2016, el proceso no tuvo ninguna actuación, duro **DOS (2) AÑOS y 3 MESES APROXIMADAMENTE**, y el despacho no tomó las medidas necesarias permitiendo la decidida y negligencia de la parte actora, favoreciendo su descuido, y tampoco el juzgado ejerció el control de legalidad efectivo, el despacho omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, no realizó el control de legalidad con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de mis poderdantes, y coarta su ejercicio de defensa. Oportunidad que de haber conocido de este proceso mis poderdantes hubieran dado la terminación del mismo o por lo menos ejercer su defensa, ello también demuestra el desconocimiento del proceso or los aquí demandados.

29 Nov 2016	ENTREGA DE OFICIOS	62690 JUZ 47 CCTO/OSCAR	29 Nov 2016
-------------	--------------------	-------------------------	-------------

5) En fecha 15 de FEBRERO de 2019 EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO, y en fecha 27 de febrero termina el proceso por DESISTIMIENTO TACITO dando aplicación al art. 317 C.GP. Bastante tardía la actuación del despacho.

27 Feb 2019	AUTO TERMINA PROCESO ARTICULO 317 C.G.P	317	27 Feb 2019
15 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE (DT) // NATALIA CHINCHILLA	15 Feb 2019

En estas son algunas las inconsistencias que dan nulidad de lo actuado, solo con la observación del sistema en consulta de procesos por la **pag. Web**, ya que a la fecha como apoderada desconozco el expediente, a fin de verificar las actuaciones realizadas y realizar el control de legalidad y realizar un estudio más detallado, revisando el expediente.

6) En razón a que en fecha 29 de marzo de 2022, están corriendo traslado del avaluo art 444 CGP., en razón a este traslado, me **OPONGO Y OBJETO EL AVALUÓ PRESENTADO** por



*Ludivina Escobar Cortes
Abogada*

10

la parte actora. Y me permito allegar EL AVALO COMERCIAL DEL INMUEBLE y no se diga luego que tuvimos la oportunidad y no lo hicimos.

29 Mar 2022 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO AVALUO 29 Mar 2022

Y en espera de la decisión del sr. juez (a) para esta solicitud de nulidad del proceso, a partir de la admisión de la demanda en contra de mis poderdantes.

ARGUMENTOS

Solicito al despacho, la nulidad del proceso ejecutivo, por violación al debido proceso, derecho a la defensa, violación al principio de publicidad que rige el proceso civil. Por no realizar la notificación en debida forma, inexistencia de control procedural, violación al debido proceso, derecho al defensa, viola principio de publicidad. Por las siguientes razones.

Señor, juez, la notificación personal constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa. De tal suerte que la notificación debe ser efectiva, el no realizar el procedimiento conforme al debido proceso, hace que se configúre un defecto procedural que atenta contra el derecho de defensa y la ritualidad de las formas propias de cada juicio contempladas en el artículo 29 del orden Constitucional que genera un desequilibrio en la balanza en favor de una de las partes y en desmedro de la otra sin obrar justificación que la convalide que desde luego lleva a la nulidad del proceso.

Esta indebida diligencia procedural de la parte actora y del despacho, afecta el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, en especial el principio de publicidad, cuyo fin es que el demandado conozca del proceso en su contra para que ejerza su defensa, en este caso en concreto existió una indebida notificación personal.

Pruebas.

1. Copia escritura pública No. 1363 del círculo de Bogotá
 2. Certificado de tradición y libertad 50N-
 3. Copia impuesto predial 2018
 4. Copia recibo de energía a nombre de MAURICIO MORALES
 5. Copia recibo vanti –a nombre de MAURICIO MORALES
 6. Poder otorgado
 7. Prueba email. Enviando poder y copia de cedulas
 8. Cedula de los demandados
 9. Cedula y tarjeta profesional
 10. Avaluó comercial del inmueble

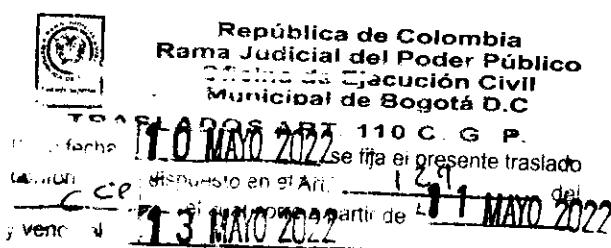
NOTIFICACIONES

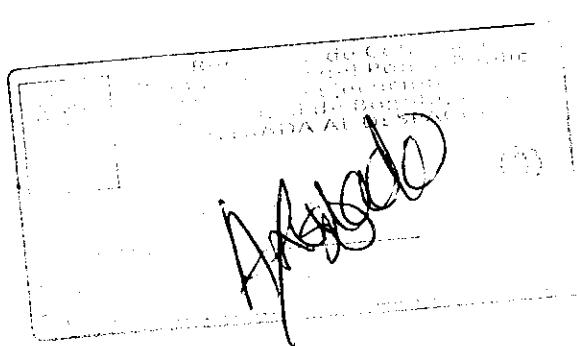
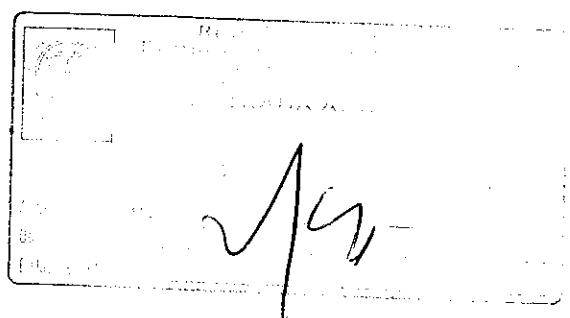
- Mis poderdantes en la KR 58 A No. 128 B- 21 SECTOR NIZA NORTE de esta ciudad o a los correos: correo: Cel.3104815071.
 - La suscrita en la secretaría del juzgado o en la calle 52 No. 26-19 Galerías – Bogotá, celular: 3223996777- 3502650503 correo: ludiviaescobar cortes@gmail.com

Del Señor Juez,

Publius E. G. Morris

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. #51.869.705 de Bogotá D.C.
T.P. #184.988 del C.S. de la J.
Apoderada





067-2011-00064 -SOLICITUD DE NULIDAD Y ALLEGRO AVALO COMERCIAL

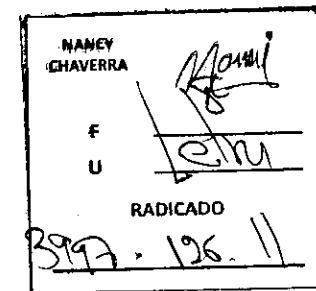
Ludivita Escobar Cortes <ludiviascobar cortes@gmail.com>

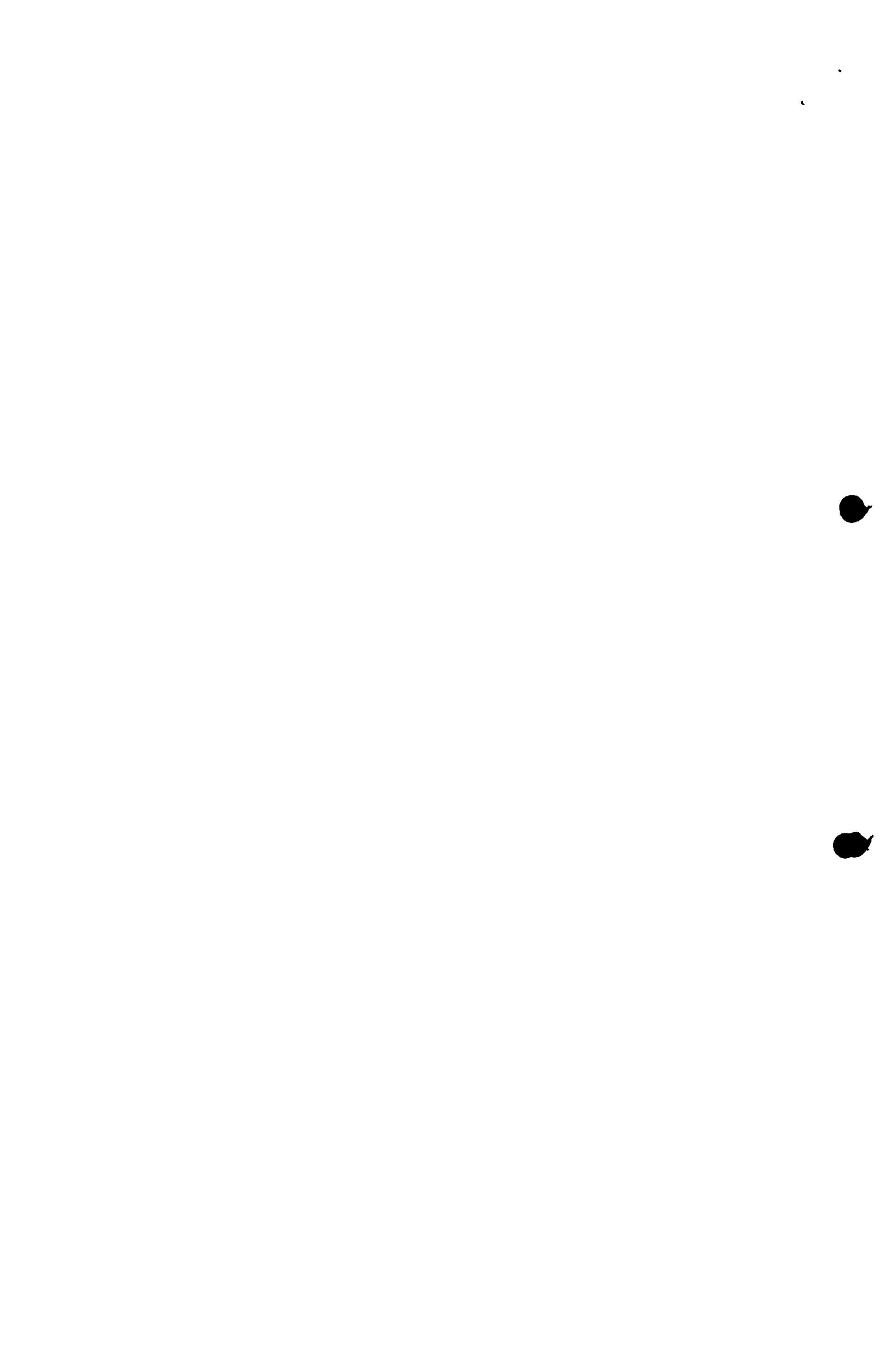
Mié 20/04/2022 16:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (487 KB)

AVALÚO URBANO.pdf;







AVALÚOS INMOBILIARIOS
Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López



INFORME AVALÚO INMUEBLE URBANO

1. IDENTIFICACION DEL (LOS) PROPIETARIO (OS)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE (S)

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA

C.C. 78.019.429

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

El presente avalúo comercial hace parte de la documentación en un proceso jurídico

3. Objeto o uso que se pretende dar a la valuación

El presente informe de avalúo se realiza teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por el organismo Nacional de Normalización ICONTEC y el registro nacional de Avaluadores R.N.A. a través de su unidad Sectorial de Normalización de la Actividad valuatoria y servicios de Avalúos USN AVSA a partir de las normas Técnicas sectoriales NTC 03, NTC 04 y NTC I 01, en las cuales se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio, así como el código de conducta del valuador enmarcados en la adopción y contextualización de las normas internacionales de valuación IVSC.

4. Documentos suministrados:

Para la elaboración del avalúo del predio, el solicitante suministró la escritura pública Nº 8285 expedida en la Notaría novena del círculo de Bogotá de fecha 12 de julio de 2002, el certificado de pago del impuesto predial de la vigencia 2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, Uso de Suelo, expedido por la secretaría de Planeación Municipal de Cota Cundinamarca.

IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DE VALOR

5. Fecha de visita	Abr-04-2022	BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR	
6. Fecha de aplicación del valor	Abr-20-2022	8. Bases de valuación	
7. Fecha del informe	Abr-20-2022	Valor de Mercado	<input checked="" type="checkbox"/>
		Valores distintos al valor de mercado	



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López



9. Definición de tipo de valor

Valor de Mercado, es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD	SI	NO
10. El propietario tienen el derecho de dominio del inmueble?	X	
11. De acuerdo con los documentos suministrados, existe alguna carga, ¿gravamen que influyan en el valor del bien?		X

IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.

Descripción de los derechos de Propiedad

12. El propietario tienen el derecho de dominio del inmueble, en común y proindiviso.	SI	NO
		X
13. De acuerdo a los documentos suministrados, existe alguna carga, ¿gravamen que influyan en el valor del bien?	SI	NO
		X
14. Los derechos aplican a un inmueble:	PH	NO PH
		X

15. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	BARRIO/VEREDA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA 14 # 145-23 apto 106	

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Se trata de un predio con un área de 120 m² ubicado en el barrio _____, de Bogotá. El destino y uso actual del predio vivienda unifamiliar.


AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Tejada – Ing. Hernando Tovar López
**INFORMACIÓN DEL BIEN
INMUEBLE**

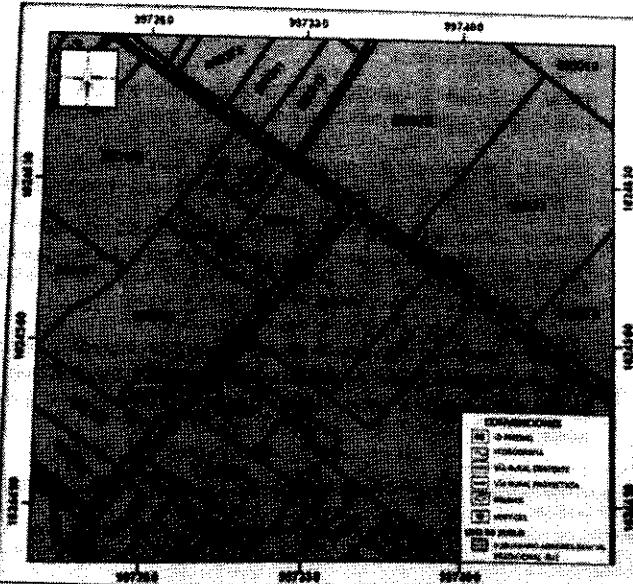
16. Tipo de inmueble		17. Uso actual		18. Ubicación	19. Topografía del terreno		20. Características panorámicas de Ubicación del predio	
Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>	Residencial	<input checked="" type="checkbox"/>	Medianero	<input checked="" type="checkbox"/>	Plano	<input checked="" type="checkbox"/>	Vista al norte
Local /Oficina		Comercial/Servicios		Esquinero		Inclinado		Vista al sur
Bodega/otro		Industrial/otro			Vista al Oriente			
Lote de terreno		Agrícola	<input checked="" type="checkbox"/>		Vista al Occidente			
21. Servicios públicos	El predio cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios: energía eléctrica, acueducto, gas natural. Regulados por las diferentes empresas como ENEL, CODENSA, EEAB y VANTY			22. Usos predominantes y tipos de edificación	El predio objeto del avalúo se encuentra ubicado en área urbana. Establece el concepto de uso de suelo suministrado por el propietario y expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, según el Acuerdo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el predio comosuelo residencial en la Zona urbana			



AVALÚOS INMOBILIARIOS
Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando



Localización del predio



REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO

REGLAMENTACION DE USO DEL SUELO					
23. Uso económico permitido		24. Condiciones de edificabilidad		25. Aislamiento s	
Residencial	X	más 10 Pisos		Posterior	x
Comercial		De 6 a 9 pisos		Lateral	x
Agrícola		De 1 a 5 pisos	x		
	x			Antejardín	x

USOS:

1. **Uso Principal:** residencial
2. **Usos compatibles:** Comercial y de servicios Nivel 1, Vivienda unifamiliar y bifamiliar.
3. **Usos condicionados:** Vivienda multifamiliar y bifamiliar, comercial y de servicios de nivel 2 recreacional y deportivo, centro educativo integral, infraestructura básica para usos principales y compatibles,
4. **Usos Prohibidos:** los demás.

26. Identificación del bien	Apartamento de 120m ² de área que tiene los siguientes LINDEROS : Se encuentran establecidos en la escritura pública # 1363 expedida en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá en fecha 12 de julio de 2002.
-----------------------------	--

	AVALÚOS INMOBILIARIOS Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando Tovar López	
	Matricula Inmobiliaria: 50N-1041443	Dirección Predio: cra 14 # 145-23 Apartamento 106 edificio El bosque Alpino
	Código Catastral: 00-00-0005-0494-000	Manzana Catastral: No Aplica
PLANO DE LOCALIZACION DE LINDEROS		



AVALÚOS INMOBILIARIOS
Dra. Clara Inés Naranjo Mejía – Ing. Hernando Tovar López

27. Divisa empleada en la valuación	Pesos colombianos (COP)						
28. Alcance del trabajo	El alcance del trabajo comprende la estimación del valor de un lote de terreno ubicado en la Vereda Cetime del Municipio de Cota Cundinamarca.						
29. Naturaleza de la información	La información está compuesta por los datos del mercado inmobiliario, tomados a la fecha de aplicación del valor, la cual, al ser de bienes similares, constituyen una investigación indirecta.						
30. Supuestos significativos	Se deja claro en el presente encargo que NO existen hipótesis que condicione la presente valuación ni restricción alguna sobre la que se haya basado la valuación						
31. Tipo de informe	El trabajo de valuación del predio se soporta con un informe escrito con anexos que setuvieron a la vista.						
32. Restricciones de USO	El presente informe solo podrá ser usado para el propósito aquí descrito, el cual será establecer el valor comercial del inmueble para una fecha establecida. El bien se identifica como Lote Villa Catalina ubicado en la vereda Cetime, Municipio de Cota, Cundinamarca, acorde al encargo valuatorio descrito por el solicitante. Por lo anterior, los demás usos quedan prohibidos y no hacen parte de la finalidad de esta valoración.						
33. La valuación se realizará de conformidad con:	Normas y Guías Técnicas Sectoriales, así como la normatividad vigente en Colombia para avalúos: Resolución 620 de 2008 del IGAC.						
DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS							
34. Problemas de estabilidad y Suelos		35. Impacto ambiental y condiciones de salubridad		36. Servidumbres, cesiones y Afectaciones		37. Seguridad	
Si		Si		Si		Seguro	X
No	X	No	X	No	X	No seguro	
39. Infraestructura Urbanística	40. Principales vías de acceso		41. Estado de conservación vías		42. Transporte público		43. Límites del sector
El sector cuenta con infraestructura urbanística, debido a que su conformación es netamente Urbana	La calle 145		son vías totalmente a nivel de asfalto con sus obras de arte, en buen estado de conservación		Por las vías aledañas circula transporte público		El sector donde se ubica el predio, limita con el Parque Cedro Golf, Con el Parque Belmira



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inés Naranjo Mejía- Ing. Hernando Tovar López



DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

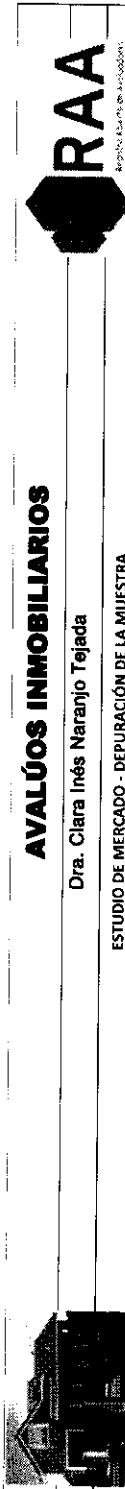
44. Enfoque(s) y Metodología(s) valuatoria(s) empleada(s) para hallar el valor del inmueble		Justificación de la(s) metodología(s)	45	
Método de Comparación ó de Mercado		Este enfoque o método de comparación considera las ofertas y/o ventas de bienes similares o sustitutos, y permite llegar a una estimación del valor mediante procesos de interpretación y análisis del mercado.	A L T A	x
Nota aclaratoria:		Este enfoque o método parte de estimar el costo de construir un bien similar al valorado, el cual una vez calculado, se le aplica la depreciación por estado de conservación y edad para encontrar así el valor real del bien valuado.	M E D I A	
			B A J A	

46. Perspectivas de valorización

La Perspectiva de valorización es Alta	X	En el enfoque metodológico del presente avalúo se utilizó el Método de comparación de mercado, teniendo en cuenta las características de oferta y demanda de predios en el sector con similares características a las del predio en estudio. En este orden de ideas se marca con "X" el método utilizado.	
La Perspectiva de valorización es Media		47. NOTA 1 Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe, así como cualquier referencia al mismo, las cifras de valuación, al nombre y/o afiliaciones profesionales del valuador.	
La Perspectiva de valorización es Baja			

48. NOTA 2

El presente informe se realiza y cumple a cabalidad la NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS S03 "CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACIÓN"



AVALÚOS INMOBILIARIOS

Dra. Clara Inês Naranjo Tejada

ESTUDIO DE MERCADO : DIFUSIÓN DE LA MUESTRA

THE JOURNAL OF CLIMATE

46	47	48	49	50	51										
No	Tipo de inmueble	Código	Dirección	Fuente	Estra to	Baños	Habitaci ones	# Pisos	Edad	Parqueos	Área Privada (m ²)	Valor Oferta	Factor de negociación	Valor ajustado por negociación	Valor Unitario por (m ²)
1	1 Apartamento	633-1552	cra 9 # 147 -12	Matro Cuadrado Tel:4251734	4	3	4	2	20	1	115	\$ 380.000.000	2%	\$ 372.400.000	\$ 3.238.261
2	2 Apartamento	5044-m33	Calle 145 # 13-15	Matro Cuadrado Tel:4251735	4	3	4	2	30	1	78	\$ 330.000.000	2%	\$ 323.400.000	\$ 4.146.154
3	3 Apartamento	34-62340	Calle 146 # 13-90	Matro Cuadrado Tel:4251736	4	4	4	1	20	1	100	\$ 395.900.000	3%	\$ 387.903.000	\$ 3.879.030
4	4 Apartamento	399-1469	Calle 145 # 9-56	Matro Cuadrado Tel:4251737	4	2	3	1	20	1	88	\$ 647.512.000	1%	\$ 641.036.880	\$ 7.303.599
5	5 Apartamento	76- M3056951	Calle 147 # 12- 81	Matro Cuadrado Tel:4251738	4	2	3	1	20	2	90	\$ 380.000.000	1%	\$ 376.200.000	\$ 4.180.000
6	6 Apartamento	5105- M12836856	Calle 140 # 12-18	Matro Cuadrado Tel:4251739	5	2	3	1	8	1	113	\$ 530.000.000	1%	\$ 524.700.000	\$ 4.643.363
	CASA MEDIANERA	4933-2647	Cra 13 # 140-35	Matro Cuadrado Tel:4251740	4	3	3	2	30	2	130	\$ 465.000.000	1%	\$ 460.350.000	\$ 3.541.154
	Apartamento	4082- 106755	calle 140 # 13-45	Matro Cuadrado Tel:4251741	4	2	2	2	8	2	77	\$ 1.500.000.000	10%	\$ 1.350.000.000	\$ 17.532.468

ANÁLISIS DEL INMUEBLE VALORADO:

trata de una vivienda unifamiliar de estrato 4, c...

En el informe de valoración se incluyó el cuadro anexo I de las ofertas y se incluyó en el informe la información histórica del inmueble valorado, se procedió a analizar la información de los bienes inmateriales que estaban en oferta para la fecha de la aplicación del valor. Se revisaron un total de 14 datos, que una vez puestos, se conservaron 8 para la definición del valor por tener condiciones físicas más comunes.

ANÁLISIS DEL INMUEBLE VALORADO: *trata de una vivienda unifamiliar de estrato 4, con tres niveles, ubicada en el barrio Gran América, presentando el*

$$\text{Desviación típica: } S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n}}$$

	MEDIA ARITMÉTICA	\$ 6.058.003
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 4.892.254
52	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	79,3%
	LIM SUPERIOR	\$ 10.880.258
	LIM INFERIOR	\$ 1.255.749
53	VALOR UNITARIO ADOP.TAD	\$ 6.058.003



AVALÚOS INMOBILIARIOS



Dra. Clara Inés Naranjo Tejada - Ing. Hernando Tovar López

49. Nota del avalúo	Los honorarios del Avaluador NO dependen del valor final del bien
50. Nota del avalúo	NO existen intereses por parte del Avaluador frente al bien objeto de valuación
51. Nota del avalúo	El Avaluador declara que llevo a cabo el encargo valuatorio conforme al código de conducta
52. El valuador declara que es competente para la realización del presente avalúo, además declara que posee la experiencia en el mercado local y el tipo de bien que se está valorando en el presente informe	
53. Nota del avalúo	En la elaboración del Avalúo se contó con la participación de un profesional de apoyodiferente al Avaluador, para tal fin se anexan los datos y su firma

MÉTODO DE CALCULO

54. Descripción de los componentes del bien avaluado	55. Valor unitario (Valor por metro cuadrado resultante)	56. Valor resultante
Área de terreno (m2)	130	\$6350000
Área Construida Terminada (m2)		
	TOTAL	

57. VALOR FINAL DEL INMUEBLE:	\$350.000.000	58. VALOR EN LETRAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN: TRESCENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
59. Declaración de NOvinculación con el solicitante de la valuación (INDEPENDENCIA)	El presente informe es confidencial y exclusivo de la firma que contrató la valuación, con el único propósito de conocer el valor del inmueble a la fecha de la transacción comercial realizada anteriormente, el cual está establecido desde el encargo valuatorio, por lo cual el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.	

60. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA VALUACIÓN.

61. Nombre Principal	Dra. Clara Inés Naranjo Tejada	Nombre Personal apoyo:	Ing. Hernando Tovar López
62. Identificación Número:	C.C. 24.602.499		C.C. 79.128.973
tarjeta Profesional	56893 C S de la J	Matricula Profesional	25202-290092 CND
63. Firmas:			
64. RAA	AVAL-24602499		AVAL -79128973

65. SUSTENTACION Y CONCLUSIONES

66. Sustente el enfoque(s) y/o metodología(s)empleada(s) para la realización de la valuación	Al tratarse de un inmueble, ubicado en una zona rural, se encontró una amplia oferta de predios en venta para la fecha de la aplicación del valor. Al tener información de mercado histórica disponible, se decidió emplear el método de comparación o de mercado, en aplicación del cual se realizó el análisis de los comparables, aplicando el factor de corrección por oferta, depurando la muestra y analizando las medidas de tendencia central.
67. Sustente técnicamente porque adopto el valor reportado en el informe	Las descripciones y los hechos presentados en el informe son correctos hasta donde el valuador alcanza a conocer Los Análisis y resultados solo se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se pactaron en el encargo



PIN de Validación: ac82ua71

<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24602499, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-24602499.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha	Regimen
14 Abr 2021	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha	Regimen
14 Abr 2021	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha	Regimen
14 Abr 2021	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Puentes , Acueductos y conducciones

Fecha	Regimen
14 Abr 2021	Régimen Académico



El contenido de este documento

es de dominio público.

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, Joyas, Orfebrería, Arqueológico, Paleontológico y similares

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semicuentes y Animales

Alcance

- Semicuentes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
14 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico



Código de Validación: ac130a71



CORPORACIÓN COLOMBIANA

AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio	Alcance <ul style="list-style-type: none">Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 14 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles	Alcance <ul style="list-style-type: none">Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Derechos deportivos , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares	Fecha 14 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales	Alcance <ul style="list-style-type: none">Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 14 Abr 2021	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 28 A 51 - 95

Teléfono: 3218114977

Correo Electrónico: claranaranjo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Instituto Politécnico Internacional - Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales.

Universidad La Gran Colombia - Abogada.

Universidad La Gran Colombia - Especialista en Derecho Administrativo.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24602499.

El(la) señor(a) CLARA INES NARANJO TEJADA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



Para más información: www.raa.org.co

Vía: www.raa.org.co

aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

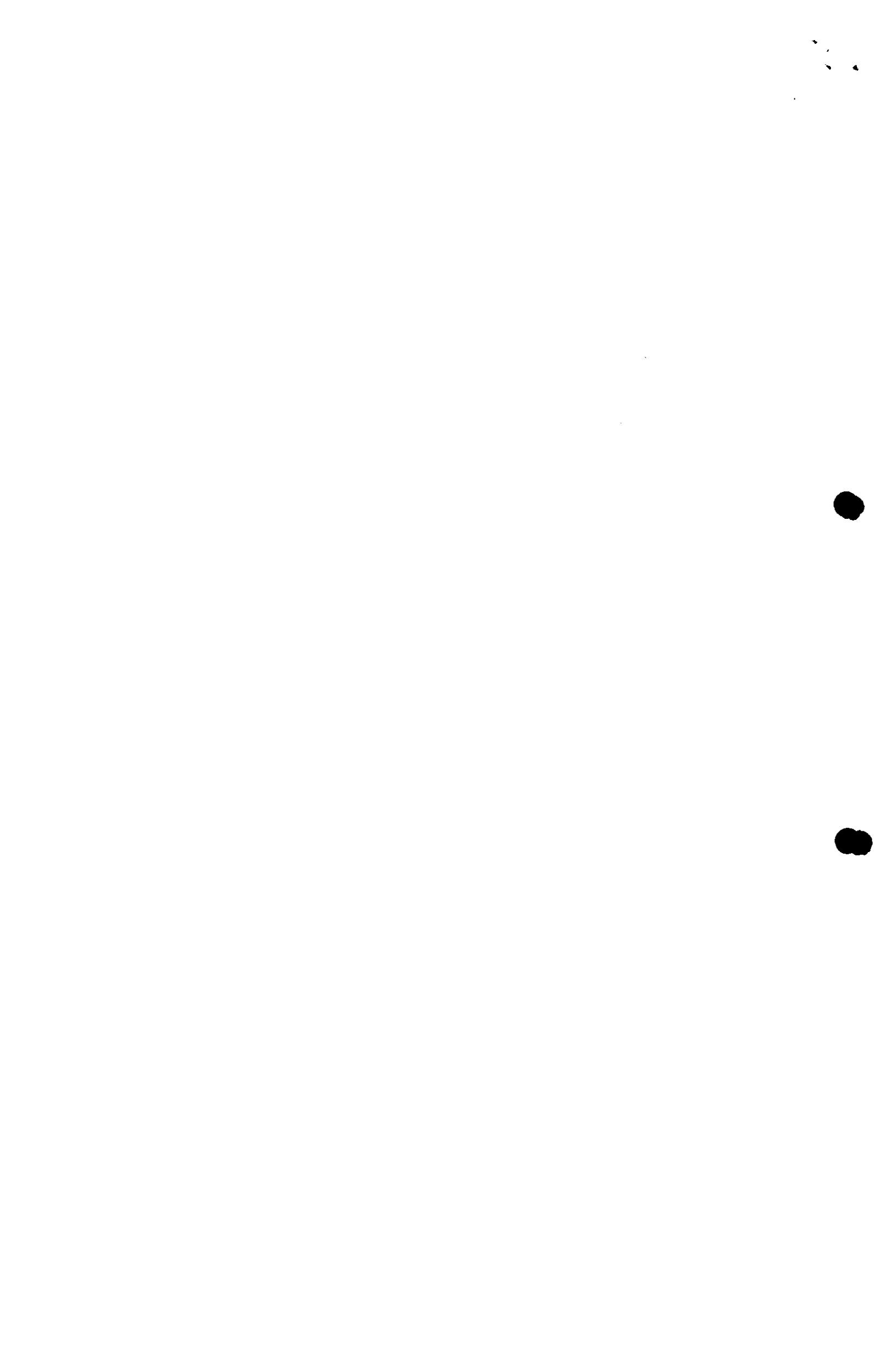


PIN DE VALIDACIÓN

ac820a7c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



067-2011-00064 -SOLICITUD DE NULIDAD Y ALLEGO AVALUO COMERCIAL

Ludivia Escobar Cortes <ludiviaescobarcortes@gmail.com>

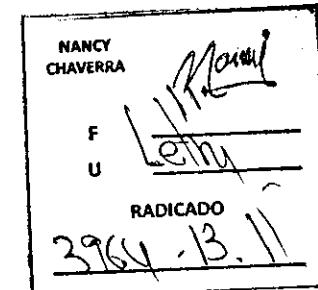
Mié 20/04/2022 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19/04/2022 16:48:20

19/04/2022 16:48:20

19/04/2022 16:48:20



11 pp





20

Ludivia Escobar Cortes
Abogada

Señor

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO: **067-2011-00064**

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO P.H.
DEMANDADOS. MAURICIO MORAELS Y MARIA EUGENIA MENDEZ

REF: SOLICITUD DE NULIDAD

LUDIVIA ESCOBAR CORTES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de los señores MAURICIO MORALES SGUERRA, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.272.567 expedida en Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ, mayor, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.464.927 expedida en Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, sodecoltda@gmail.com, demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente,

DECLARACIONES

Primero: Declarar la nulidad en este proceso, a partir del auto admisorio de la demanda art. 133 núm. 8 C.G.P. *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

PETICION

1. Solicito al despacho, la nulidad por indebida notificación a partir del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, por cuanto a la fecha ya existen actuaciones adelantas por la parte actora, que violan el debido proceso y el derecho a la defensa, violan el principio de publicidad, mis poderdantes.

En razón a que ellos no fueron, notificados de la existencia de este proceso, de tal suerte que se omite los requisitos legales de notificar a los afectados, que tiene como fin que el demandado conozca la existencia del proceso que se adelanta en su contra para que puedan ejercer su defensa, siendo este uno de los presupuestos del principio de publicidad que rige al proceso civil.

- 2) solicito al despacho me reconozcan personería judicial para actuar dentro del proceso.
- 3) Solicito al despacho, darme traslado de la demanda y expediente para ejercer el derecho a la defensa de mis poderdantes.

Ahora bien, Consultado el sistema, en la pág. Web. Consulta de procesos, se observa lo siguiente:

- 1) **En fecha 12 de Marzo de 2012**, aparece "DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA), del cual se desconoce su contenido, manifiesto al despacho que mis poderdantes me manifiestan que ellos no han sido notificados de este proceso, ni tenían conocimiento del mismo. Se desconocen a quien notificaron.

Manifiesto que mis poderdantes **NO RESIDEN en el inmueble ubicado Cra 14 No. 145- 33 Del apto 108 PROPIEDAD HORIZONTAL**. Desde el año 2012.



*Ludivina Escobar Cortes
Abogada*

Mis poderdantes residen en la **KR 58 A No. 128 B- 21 SECTOR NIZA NORTE**, a partir de la fecha que vendieron su apto 108 P.H. al Sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ. Adjunto prueba recibos domiciliarios.

Demuestro y pruebo que los aquí demandados desde la fecha **12 de julio del año 2002**, realizaron la negociación jurídica de compraventa del inmueble ubicado en la Cra 14 No. 145- 32 **hoy CRA 7C 145-32 Del apto 106 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con matrícula inmobiliaria No. 50N-1041413, en calidad de vendedores, y vendida al Sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, CON C.C. 78.019.429, protocolizada mediante **escritura pública No.1.363 de la NOTARIA NOVENA del círculo de Bogotá**. Aporto escritura pública, recibo de servicios públicos domiciliarios del domicilio y residencia de mis poderdantes, el comprador es el responsable de registrar su escritura ante la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte, una vez protocolizamos la negociación de la venta,

El sr. JAVIER ADOLFO HERNANDEZ, cancelo el valor de la compraventa del inmueble y todo quedo al día. Los demandados no fueron informados de algún inconveniente.

2) **Ahora bien en fecha 22 de septiembre de 2014, aparece** un memorial recibido que dice "EL SEÑOR(A): MARIA VICTORIA MENDEZ, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: COPIA OFICIO, OBSERVACIONES: FIRMA: SANDRA MARLEN RINCON",

Esta anotación, no es cierta, la sra. María victoria Méndez, me manifiesta que ella, no ha realizado ninguna actuación a ese despacho, o aportado memoriales, máxime cuando no conocían la existencia del proceso.

3) **En fecha 02 de marzo de 2012**, nombrar un auxiliar de justicia DESIGNA CURADOR, y no se observa las actuaciones del CURADOR.

02 Mar 2012	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR	02 Mar 2012
-------------	-------------------------------------	-----------------	-------------

4) **En fecha 26 de noviembre de 2016**, el proceso no tuvo ninguna actuación, duro **DOS (2) AÑOS y 3 MESES APROXIMADAMENTE**, y el despacho no tomo las medidas necesarias permitiendo la decidida y negligencia de la parte actora, favoreciendo su descuido, y tampoco el juzgado ejerció el control de legalidad efectivo, el despacho omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, no realizo el control de legalidad con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de mis poderdantes, y coarta su ejercicio de defensa. Oportunidad que de haber conocido de este proceso mis poderdantes hubieran dado la terminación del mismo o por lo menos ejercer su defensa, ello también demuestra el desconocimiento del proceso or los aquí demandados.

29 Nov 2016	ENTREGA DE OFICIOS	62690 JUZ 47 CCTO/OSCAR	29 Nov 2016
-------------	--------------------	-------------------------	-------------

5) **En fecha 15 de FEBRERO de 2019** EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO, y en fecha 27 de febrero termina el proceso por DESISTIMIENTO TACITO dando aplicación al art. 317 C.GP. Bastante tardía la actuación del despacho.

27 Feb 2019	AUTO TERMINA PROCESO ARTICULO 317 C.G.P	317	27 Feb 2019
15 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE (DT) // NATALIA CHINCHILLA	15 Feb 2019

En estas son algunas las inconsistencias que dan nulidad de lo actuado, solo con la observación del sistema en consulta de procesos por la **pag. Web**, ya que a la fecha como apoderada desconozco el expediente, a fin de verificar las actuaciones realizadas y realizar el control de legalidad y realizar un estudio más detallado, revisando el expediente.

6) **En razón a que en fecha 29 de marzo de 2022**, están corriendo traslado del avalúo art 444 CGP., en razón a este traslado, me **OONGO Y OBJETO EL AVALUÓ PRESENTADO** por



21
Ludivía Escobar Cortes
Abogada

la parte actora. Y me permito allegar EL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE y no se diga luego que tuvimos la oportunidad y no lo hicimos.

29 Mar 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO	29 Mar 2022
-------------	-----------------------------	--------	-------------

Y en espera de la decisión del sr. juez (a) para esta solicitud de nulidad del proceso, a partir de la admisión de la demanda en contra de mis poderdantes.

ARGUMENTOS

Solicito al despacho, la nulidad del proceso ejecutivo, por violación al debido proceso, derecho a la defensa, violación al principio de publicidad que rige el proceso civil. Por no realizar la notificación en debida forma, inexistencia de control procedural, violación al debido proceso, derecho al defensa, viola principio de publicidad. Por las siguientes razones.

Señor, juez, la notificación personal constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa. De tal suerte que la notificación debe ser efectiva, el no realizar el procedimiento conforme al debido proceso, hace que se configure un defecto procedural que atenta contra el derecho de defensa y la ritualidad de las formas propias de cada juicio contempladas en el artículo 29 del orden Constitucional que genera un desequilibrio en la balanza en favor de una de las partes y en desmedro de la otra sin obrar justificación que la convalide que desde luego lleva a la nulidad del proceso.

Esta indebida diligencia procedural de la parte actora y del despacho, afecta el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, en especial el principio de publicidad, cuyo fin es que el demandado conozca del proceso en su contra para que ejerza su defensa, en este caso en concreto existió una indebida notificación personal.

Pruebas.

1. Copia escritura pública No. 1363 del circulo de Bogotá
2. Certificado de tradición y libertad 50N-
3. Copia impuesto predial 2018
4. Copia recibo de energía a nombre de MAURICIO MORALES
5. Copia recibo vanti –a nombre de MAURICIO MORALES
6. Poder otorgado
7. Prueba email. Envio poder y copia de cedulas
8. Cedula de los demandados
9. Cedula y tarjeta profesional
10. Avaluó comercial del inmueble

NOTIFICACIONES

- Mis poderdantes en la KR 58 A No. 128 B- 21 SECTOR NIZA NORTE de esta ciudad o a los correos: correo: Cel.3104815071.
- La suscrita en la secretaría del juzgado o en la calle 52 No. 26-19 Galerías – Bogotá, celular: 3223996777- 3502650503 correo: ludiviaeescobarcortes@gmail.com

Del Señor Juez,

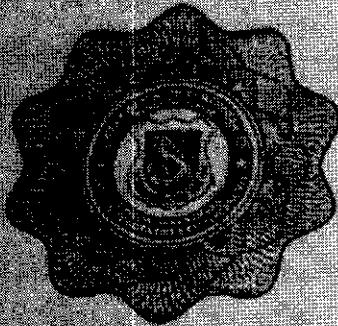
LUDIVIA ESCOBAR CORTES

C.C. #51.869.705 de Bogotá D.C.

T.P. #184.988 del C.S. de la J.

Apoderada

AA 7616669



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TRESCENTOS SESENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ

DE FECHA JULIO DOCE (12) DEL AÑO DOS

MIL DOS (2002)

ACTO: VENTA

INTERVANTOS: MARÍA VICTORIA MENDEZ HERNÁNDEZ Y MAURICIO

MORALIS SOTRES (VENDEDORES) JAVIER ADOLFO HERNÁNDEZ

ESTA (COMPRADOR)

IDENTIDAD COMPRADOR: Apartamento No. 108 sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del edificio EL
BRONX ALPINO, distinguido por la numeración urbana
Carrera 14 No. 145 - 32 de Bogotá

VALOR DE LA VENTA \$ 62.076.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 00-1041473

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los DOCE (12)

días del mes de Julio del año Dos Mil Dos (2002)

al despacho de la Notaría Novena (9a), de este Círculo
cuya Notaria Encargada es la Doctora.

MARÍA MARGARITA FIDELA MAGGIO

Testimonio de la notaria: MARÍA MARGARITA FIDELA MAGGIO

en linea recta que lo separa del resto sobre el
piso número cuatro (400). Del P. en linea quebrada de
tres metros separa 7 tres centímetros (3.03 mts.).
Tres centímetros 10.05 mts.), veinticinco centímetros
más 0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.05 mts.), dos metros
más 0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.05 mts.), cinco
cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), cinco
centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25
mts.), un metro con cuince centímetros (1.15 mts.), con
piso en cuadros que lo separa del primer piso del
ascensor ciento diez (110); Del A. en linea
quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 mts.),
un metro con quince centímetros (1.15 mts.), un metro
dos centímetros (1.02 mts.), veinticinco centímetros
más 0.05 mts.), ochenta y cinco centímetros
(0.85 mts.) que pasa sobre que lo separa del vecino
entre el garaje de la escalera del ascensor que se
elimina.

ESTACIONES: Con piso común que lo separa del
ascensor, y de terreno sin excever.

COCHES: Con piso común que lo separa del segundo piso y
de la cubierta del primer piso.

SEGUNDO PISO: S-los cuarenta y cinco p. N- tres ochenta
y cinco (42.45 y 45.95) en longitud.

De los metros A del B. en linea recta quebrada de
seis centímetros (0.06 mts.), con piso

C. en linea recta de diez metros (10 mts.)

11.05 mts.),

separada de la

escalera de la

7846473

8714658

1972/2

578

500

Indice izquierdo

MARIA VICTORIA MENDEZ NAVARREZ

C. C. No. 35.464.92)

Huella indice derecho

MARCELO MORALES CONTRERA

C. C. No. 19272.567

Huella indice derecho

MARCELO HERNANDEZ ESTABA

C. C. No. 78019.429

Huella indice derecho

GRACIA MORENO, ENCARGADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420518057863794

Nro Matrícula: 50N-40894

Página 1 TURNO: 2022-213485

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 04:09:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-05-1972 RADICACIÓN: 1972-019179 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0125HHXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS VILLAS" DE ESTA CIUDAD DETERMINADO EN EL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACION CON EL N. 13 DE LA MANZANA 13 CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 386.10 MTS. CUADRADOS O SEAN 603.28 VARAS CUADRADAS Y SUS LINDEROS SON; NORTE: EN EXTENSION DE 28.60 MTS. CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN EXTENSION DE 28.60 MTS. CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE EN 13.50 MTS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN EXTENSION DE 13.50 MTS. CON LA CRA. 52-A.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PARCELACION LA FLORIDA LTDA. POR ESCRITURA N. 3110 DE 4 DE JUNIO DE 1965 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 58A 128B 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 52 A 128C-43 LOTE 13 MANZANA 13 URBANIZACION LAS VILLAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 6354

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 341 del 05-02-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

A: MARIN VANEGAS TARSICIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 342 del 05-02-1969 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420518057863794

Nro Matrícula: 50N-40894

Página 2 TURNO: 2022-213485

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 04:09:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN VANEGAS TARSICIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 342 del 05-02-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTIN VANEGAS TARSICIO

A: BANCO CENTRAL HIOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1984 Radicación: 83919

Doc: ESCRITURA 6664 del 04-07-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIOTECARIO

A: MARTIN VANEGAS TARSICIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-1984 Radicación: 83191

Doc: ESCRITURA 6664 del 04-07-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MARIN VANEGAS TARSICIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-1994 Radicación: 1994-58255

Doc: ESCRITURA 750 del 17-03-1994 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN VANEGAS TARSICIO

CC# 162497

A: ESLAVA DE HERNANDEZ CARMEN CONSTANZA

CC# 20241203 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-1995 Radicación: 1995-30961

Doc: OFICIO 718 del 20-04-1995 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420518057863794

Nro Matrícula: 50N-40894

Página 3 TURNO: 2022-213485

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 04:09:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO A: SUCESION DE CONSTANZA ESLAVA DE HERNANDEZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESLAVA DE HERNANDEZ CONSTANZA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-03-1999 Radicación: 1999-14751

Doc: OFICIO 6100-413 del 11-03-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU- X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-05-2002 Radicación: 2002-28713

Doc: OFICIO 6100-1923 del 26-04-2002 ID U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2002 Radicación: 2002-29454

Doc: OFICIO 532 del 01-04-2002 JUZGADO 8 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION REF:SUCESION DE CONSTANZA

ESLA DE HERNANDEZ.COMUNICADO MEDIANTE OFICIO # 718 DEL 20-04-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE CONSTANZA ESLAVA DE HERNANDEZ X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-29606

Doc: SENTENCIA S/N del 14-05-1999 JUZGADO 3 DE FAMILIA de MONTERIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESLAVA VIUDA DE HERNANDEZ CARMEN CONSTANZA

DE: HERNANDEZ BERASTEGUI ALVARO

A: HERNANDEZ ESLAVA JAVIER X

A: HERNANDEZ ESLAVA MARIA TERESA X 50%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-42305

Doc: ESCRITURA 3625 del 27-06-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$148,024,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420518057863794

Nro Matrícula: 50N-40894

Página 5 TURNO: 2022-213485

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 04:09:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-213485 FECHA: 20-04-2022

XPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

2022-04-20 04:09:50

PAQ 450302

AÑO GRAVABLE

2018

1033132

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEDE NACIONAL DE HACIENDAFACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADONo. Referencia
Recaudo

10124492

401

Bolsa 1 de

Factura
Número:

2018201041602667064

CÓDIGO QR
para descargas de uso
el respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0125HHXR		2. DIRECCIÓN KR 58A 128B 21		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00040894			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. N° IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO	
CC	35464927	MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ	50	PROPIETARIO	KR 58A 128B 21		11001
CC	19272567	MAURICIO MORALES SGUERRA	50	PROPIETARIO	KR 58A 128B 21		11001

11. OTROS

C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 881,338,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0
17. IMPUESTO A CARGO 8,373,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 191,000	19. IMPUE	

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	
20. VALOR A PAGAR	VP		8,182,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		818,000	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		7,364,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		818,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		8,182,000	

BANCO DAVID TEN
Recaudo Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital
de Bogotá
Fecha: 04/04/2018 Hora: 17:17
Jornada: Admisión
Oficina: 47
Termina: CJ4734W7
Usuario: E
Nro. de Formulario: 180101244
Adhesivo Virtual: 517212603732
Talon: L.44
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Efectivo: \$7,364,000
Vr. Cheque: \$
Vr. T. C: \$
Vr. Débito CTA: \$
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta

F. MARQUE EN EL RECAUDO VOLUNTARIO FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

8,182,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/ABR/2018

9,000,000



(415)7707202600856(8020)18010124492163020304(3900)00000008182000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010124492142738207(3900)00000009000000(96)20180615

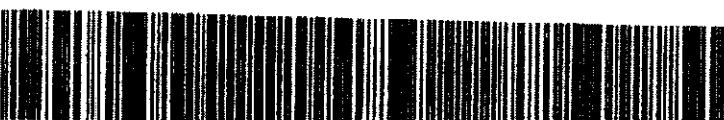
PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

7,364,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

8,182,000



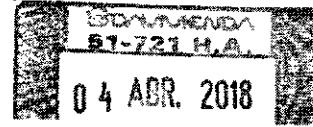
(415)7707202600856(8020)18010124492002303638(3900)00000007364000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010124492069882513(3900)00000008182000(96)20180615

AUTOMÁTICO
CON APORTE VOLUNTARIO (SAT)

SEÑAL



PAGO OPORTUNO
24 FEB/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN **1**
28 FEB/2022

ENERGÍA

Tipo de Lectura: Real

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	-
ENERGÍA	59752
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE. TE COSTÓ \$4,812 DIARIOS	59539
213	
\$632.52	
SUBTOTAL CONSUMOS: \$134,728	

Otros cobros asociados a energía

SALDO CONSUMO NO SUBSIDIO DIFERIDO COVID	\$64,758
CONSUMO NO SUBSIDIO DIFERIDO COVID	\$8,607
INTERÉS CONSUMO NO SUBSIDIO DIFERIDO	\$115
INTERÉS POR MORA (RES 6-- NORTE:27.45 E	\$26
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$4
SUBTOTAL: \$8,752	

Clave límite convención diferido 17 BE 25
Cuentanos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$143,480**

! Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora. El servicio se suspenderá a partir de la fecha de suspensión, lo que genera sobre por concepto de reconexión hasta de \$57,480 + IVA según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Pliego Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$632.5278 kWh

NÚMERO DE CUENTA: **0697138-2**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **15 MAR/2022**

Situación encontrada: Normal

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 TOTAL OTROS: \$0

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ASEO AREA LIMPIA PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. **5** NIT **901146434-9**

CUENTA CONTRATO	10185468
FACUTA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO	668651639
PERÍODO DE FACTURACIÓN	21/12/2021 al 20/01/2022
DÍAS LIQUIDADOS 31	
HISTÓRICO DE FACTURACIÓN	
COSTOS PARA TARIFAS	
COSTO FIJO TOTAL:	\$ 12,226.26
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 10,344.44
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 126,268.48
ESTADO DE CUENTA	
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	CONCEPTO
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO	
SUBSIDIO 0%	VALOR
APORTE RESIDENCIAL 0%	\$27.058,00
APORTE NO RESIDENCIAL 0%	\$21.00
3 TOTAL ASEO: \$27,060.00	

DATOS DEL USUARIO

TIPO PRODUCTOR	Residencial
VOLUMEN	DENSIDAD
15216	3
7506	FREC RECOPILACIÓN
30432	ESTRATO
22824	2
15216	FREC BARRIDO
7506	PARTICIPACIÓN %
30432	No residenciales
22824	Ocupadas
15216	Desocupadas
7506	Residenciales

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO	0.00266883
LIMPIEZA URBANA	0.00125856
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00005061
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.02493865
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.06
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROVINCIAL DISTRIBUIDORA S.A.E.P.	TV 4 Nr. 51A 25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. F.S.P.	Carrera 56 # 5 1/2 Local C2 Torre América Edificio B1G América
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.	Calle 85A Nc. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.P	Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

¿AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

Porque entre todos nos cuidamos, comparte lo mejor de tu energía aportando a la campaña "Comparto mi Energía".

Puedes realizar tus donaciones en: www.enelxstore.com/co/es por medio del botón PSE. También podrás solicitar el cargo a tu factura de energía.

Con base en tu consumo te sugerimos el siguiente aporte **\$ 13,472**

OPEN POWER
FOR A BRIGHTER FUTURE.



Número de Cliente

0697138-2

FACUTA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.
668651639-9



(415)7707209914253(8020)01069713826686516399(3900)0000000170540

PAGO OPORTUNO

24 FEB/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN **1**

28 FEB/2022

TOTAL A PAGAR

\$170,540



Ludivia Escobar Cortes

Abogada

Señor

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Ciudad**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZ. 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO P.H.

DEMANDADO: MARIA VICTORIA MENDEZ Y OTRO

PROCESO EJECUTIVO: 067-2011-00064

MAURICIO MORALES SGUERRA, mayor, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.272.567 expedida en Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, correo: sodecoltda@gmail.com, y **MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ**, mayor, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.464.927 expedida en Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, sodecoltda@gmail.com, mediante el presente escrito otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE** a la Dra. **LUDIVIA ESCOBAR CORTES**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 51.869.705 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No.184.988 del C.S. de la J., correo: ludiviaescobarcortes@gmail.com,abogada en ejercicio, para que en nuestros nombres **ACTÚE DENTRO DEL PROCESO** de la referencia que cursa en nuestra contra.

Nuestra apoderada cuya personería pedimos sea reconocida, queda facultada para recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, presentar propuesta y fórmulas de arreglo, presentar excepciones, incidentes, interponer recursos, descontar honorarios y demás facultades de ley, que establece el Art. 74, 75, 77 del CGP, en general para todo cuanto tenga que ver con el mandato conferido en defensa de nuestros intereses.

Otorgamos,

MAURICIO MORALES SGUERRA
C.C. 19.272.567 expedida en Bogotá

MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ
C.C.35.464.927 expedida en Bogotá

Acepto,

LUDIVIA ESCOBAR CORTES
C.C. 51.869.705 de Bogotá D.C.
T.P. 184.988 del C.S. de la J.



Buscar en el correo electrónico



Redactar

7 de 1.55

Recibidos 313 Mauricio Morales S.

3104815071

Destacados

Pospuestos Enviado desde Correo para Windows

Enviados ...

Más

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

Meet

Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

Algo no está bien.

Tenemos inconvenientes para establecer conexión con Google. Vamos intentándolo.

Invitar

Responder

Reenviar

PODER MAURICIO ..

C.C. MMS.pdf

CC Maria Victoria ...

3 archivos adjuntos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.272.567**
MORALES SGUERRA

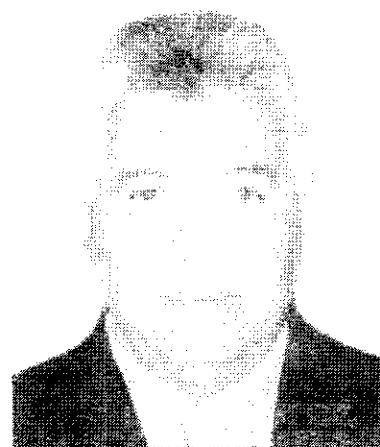
APellidos

MAURICIO

NOMBRES

Mauricio Morales

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

01-OCT-1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

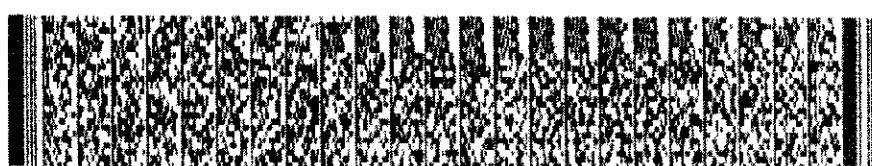
M

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Sánchez, Carlos A.
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

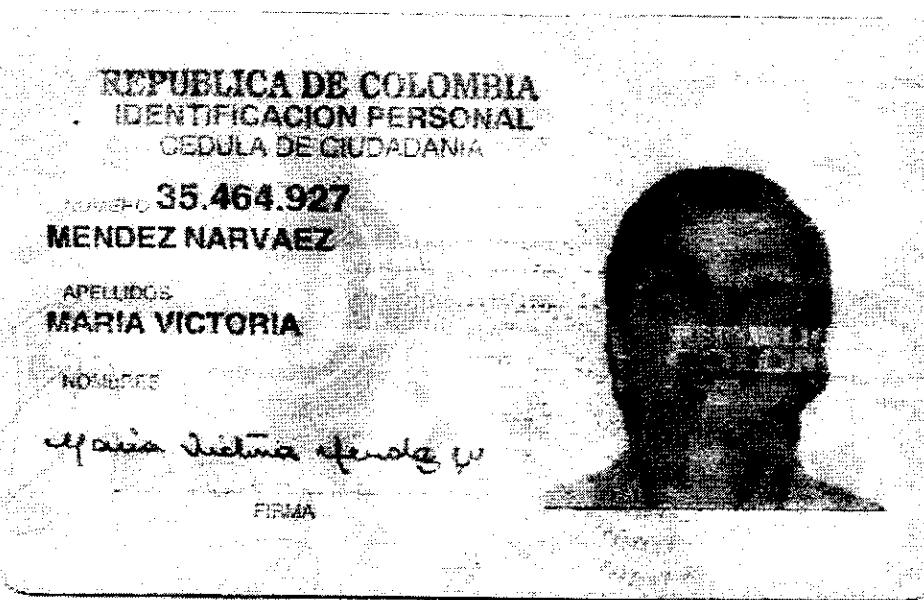


A-1500150-00167761-M-0019272567-20090807

0014685515A-2

1480007969

29

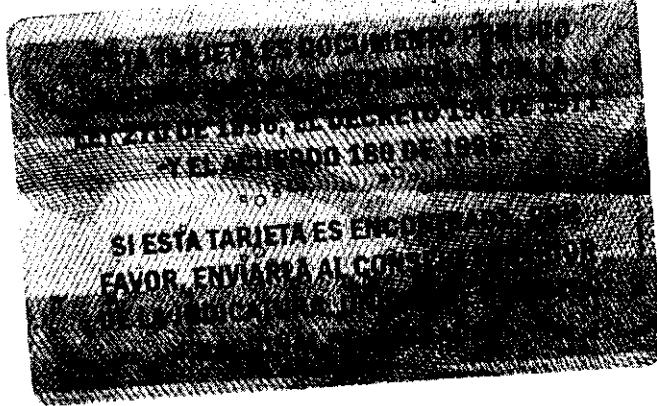
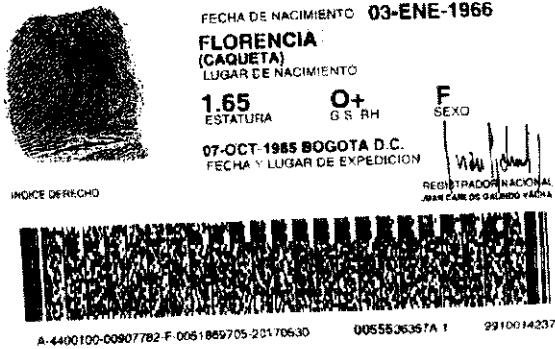


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1959
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-NOV-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 1978*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209566-F-0035464927-20100118 0020071082A 3 1370101329



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

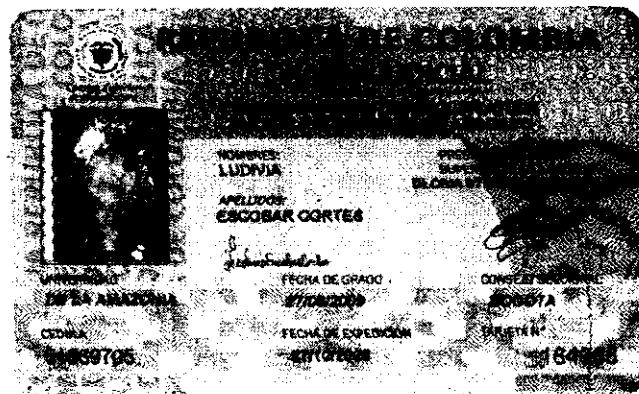
NÚMERO 51.869.705
ESCOBAR CORTES

APPELLIDOS

LUDIVIA

NOMBRES

Richard Escobar R.
FIRMA





30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO
BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la señora apoderada de la parte demandada (fls. 1 a 29), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, córrase el traslado previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte actora de la solicitud de nulidad elevada por la ejecutada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE MAYO DE 2022
Por anotación en estado N°. 067 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bb0504dd8acba442a3637d87dd8db5655071d58187877216d1db8248952740**
Documento generado en 02/05/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 0006400 DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO NULIDAD

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR
 <occiauditores@hotmail.com>

Lun 09/05/2022 16:33

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
 <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC, MPEL, RADIADA.

Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2.022

76672 10-44-707 0001

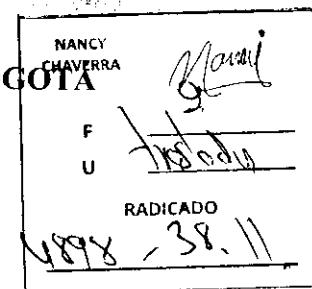
Doctora

76672 10-44-707 0001

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.



REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 0006400

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Demandado: **MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: **PARTES DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO NULIDAD**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de descorrer el traslado de la solicitud de nulidad propuesta por el extremo pasivo.

Corresponde negar la nulidad propuesta por carecer de fundamento fáctico como jurídico, además que incurre la demandada en error técnico al solicitar la nulidad desde el auto admisorio de la demanda, providencia inexistente en esta cuerda procesal de carácter ejecutivo.

Sobra mencionar que la falta de técnica y argumentación al momento de invocar una nulidad para desdibujar lo actuado durante más de diez años, pues la misma demandada manifiesta no residir en el inmueble desde el momento de notificarse el mandamiento de pago y por ello se le emplazó. Luego vino la oposición de los presuntos poseedores, que tampoco les prosperó jurídicamente.

Es decir señora Juez, se han respetado todas las garantías procesales, por lo que la nulidad deprecada es nada más que otra maniobra dilatoria de la demandada y así lo solicito se declare y se condene ejemplarmente en costas agencias en derecho una vez declarada la improsperidad nulitiva.

Señora Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
 C.C. 79.611.106 de Bogotá.
 T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..
Consultoría Jurídica Especializada
Catedrático e Investigador Jurídico
Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Minería y Comercio Exterior

Oficina: +57 (1) 2811939

Móvil: +57 310 8811747

Fax +57 (1) 2833720

Skype: gustavo.unate

Mail: occiauditores@hotmail.com

Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -

Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. The information contained in this message is confidential and for exclusive use of the person or organization which it is directed. If it is not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for mistake it gets this message, please it forward the sender and erase the message received immediately.

..Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..

Abogado
Derecho Privado

32

Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2.022

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ofrapoyojemejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Demandado: **MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: ***PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO NULIDAD***

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de descorrer el traslado de la solicitud de nulidad propuesta por el extremo pasivo.

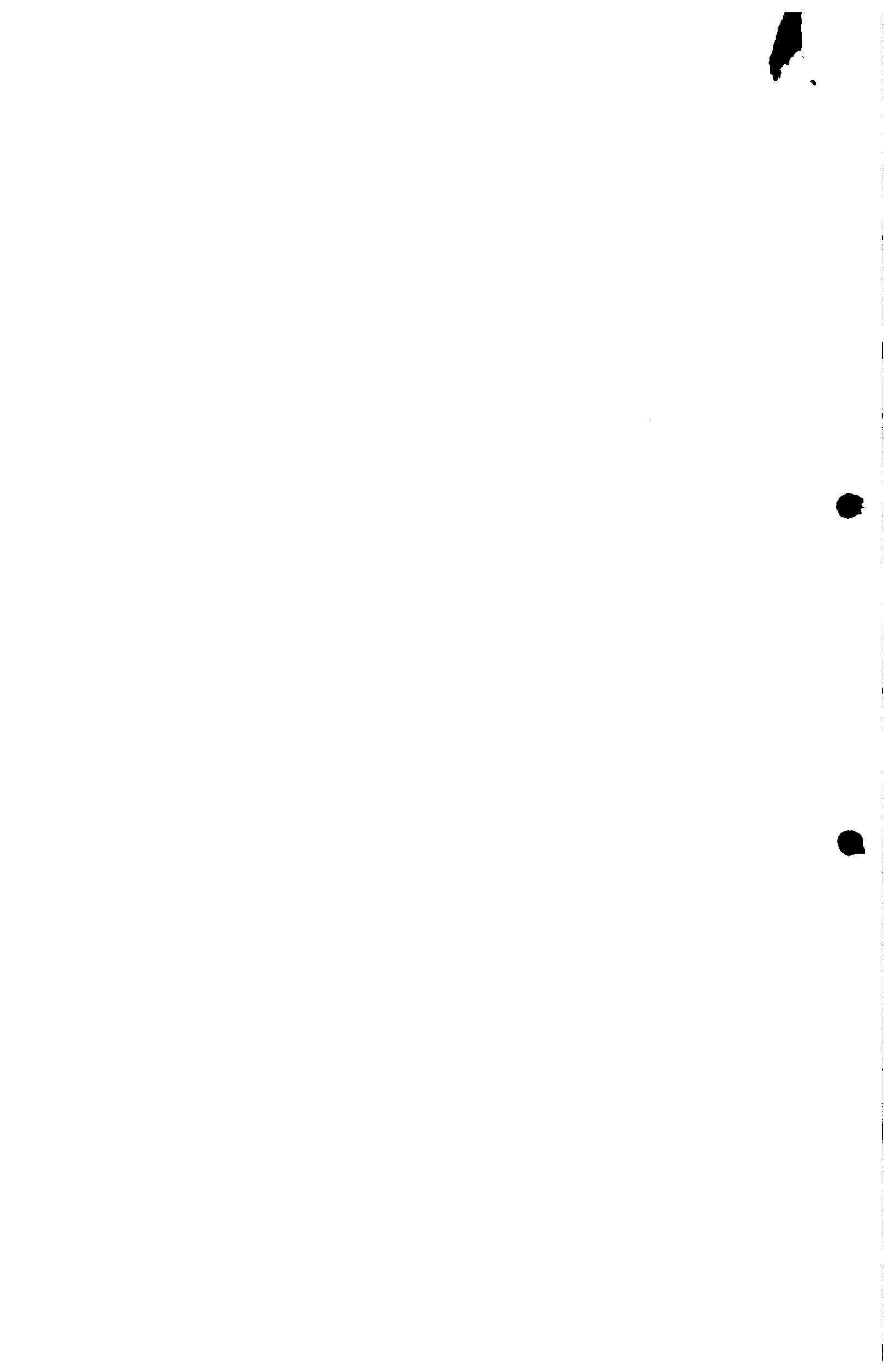
Corresponde negar la nulidad propuesta por carecer de fundamento fáctico como jurídico, además que incurre la demandada en error técnico al solicitar la nulidad desde el auto admsiorio de la demanda, providencia inexistente en esta cuerda procesal de carácter ejecutivo.

Sobra mencionar que la falta de técnica y argumentación al momento de invocar una nulidad para desdibujar lo actuado durante más de diez años, pues la misma demandada manifiesta no residir en el inmueble desde el momento de notificarse el mandamiento de pago y por ello se le emplazó. Luego vino la oposición de los presuntos poseedores, que tampoco les prosperó jurídicamente.

Es decir señora Juez, se han respetado todas las garantías procesales, por lo que la nulidad deprecada es nada más que otra maniobra dilatoria de la demandada y así lo solicito se declare y se condene ejemplarmente en costas agencias en derecho una vez declarada la improsperidad nulitiva.

Señora Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura





33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandado: MARIA VICTORIA MENDEZ Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que la copropiedad incidentada EDIFICIO BOSQUE ALPINO, por intermedio de apoderado descorrió en tiempo el traslado de la nulidad presentada por el extremo demandado, en escrito que milita a folios 31 a 32 de la presente encuadernación.

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite respectivo del incidente en controversia se procede al decreto de las pruebas correspondientes, al tenor de lo consagrado en el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado

DECRETAR:

PRIMERO: DETERMINAR como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

Se tienen como tales los documentos que fueron aportados por la demandada en su escrito de nulidad, por la parte ejecutante en el traslado y las actuaciones desarrolladas en el proceso.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído ingrese nuevamente el expediente al despacho a fin de resolver de fondo la presente solicitud de nulidad.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 14 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca11f948694c80f57f204a6819c6d6523ad8521352193a7f588d3c348d2b2d9**
Documento generado en 13/06/2022 10:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13 JUL 2022

Alfirmante: María Janeth (s) - Juez Municipal
Diseñador: Administrador de la Plataforma (s)
El (s) Secretario (s):

RV: 067 2011- 064 Solicitud informacion

BITAC
Dsp

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

N

7152-75-011,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

83833 19-JUL-22 15:36

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

83833 19-JUL-22 15:36

1 folio

Despacho

De: Ludivia Escobar Cortes <ludiviaescobarcortes@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 2:51 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 067 2011- 064 Solicitud informacion

Buenas tardes,

solicito al despacho, informarme el correo electrónico de la parte actora, a fin de dar aplicación al decreto 806 de 2020, proyecto de ley 325 de 2022, respecto de los traslados

igualmente se le informe a la parte actora de mim correo electrónico y se requiera a la parte actora, para que me corra traslado de sus escritos .

gracias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Singular

Asunto: **NULIDAD**

Teniendo en cuenta el poder adjunto con el escrito de nulidad, el cual cumple con las exigencias contempladas en los artículos 75 y 77 del C.G.P., es procedente reconocer personería a la profesional en derecho en los términos del mandato conferido¹.

De otra parte, la apoderada de la parte demandada solicita se decrete de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, como quiera que el mandamiento de pago no ha sido notificado en debida forma.

ARGUMENTOS

Como fundamento expone que, a la parte demandada no se le notificó la existencia del proceso, siendo este uno de los presupuestos del principio de publicidad que rige el proceso civil, que se consultó el sistema en la página Web consulta de proceso se observa que el día 12 de marzo de 2012 se registra diligencia de notificación personal (Acta) de lo que se desconoce el contenido, toda vez que a los demandados nunca se han sido notificados del proceso, ni tiene conocimiento del mismo, pues, aquellos no reside en el inmueble ubicado en la carrera 14 No. 145-53 del apto 108 desde el año 2012, sino en la KR 58 A No. 128 B-21 Sector Niza Norte, a partir de la fecha en que vendieron el apartamento.

Añade que, desde el 26 de noviembre de 2016 el expediente no tenía movimiento completando 2 años y 3 meses aproximadamente quieto, por lo que el proceso ingresa al despacho el 15 de febrero de 2019 declarando la terminación del mismo por desistimiento tácito (auto del 27-02-2019), sin embargo, el 29 de marzo del 2022 se corre traslado del avalúo (art. 444 C.G.P.) a ello se opone y objeta el avalúo presentado por la parte actora y allega un avalúo comercial del inmueble objeto de cautela.

Por lo que, la nulidad planteada se finca en la causal 8º del artículo 133 del C.G.P.

En el término de traslado, la parte ejecutante dio contestación al escrito de nulidad manifestando que, la nulidad propuesta carece de fundamentos facticos como jurídicos, pues la misma demandad manifestó no residir en el inmueble desde el momento de la notificarse el mandamiento de pago y por ello se le emplazó, por lo que se a respetado todas las garantías procesales.

¹ Poder visto al reverso del folio 27

Surtida la ritualidad propia, se encuentran las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Las nulidades procesales hacen parte del debido proceso con carácter sustancial en tanto que su declaratoria obliga a reponer las actuaciones anuladas permitiendo en muchos casos resolver la situación judicial a favor de los procesados.

Señala el artículo 133 del Código General del Proceso los casos en que resulta nulo el proceso, instituto que más que responder a un criterio puramente formalista, tiene un carácter eminentemente preventivo para evitar trámites inocuos, el cual se encuentra gobernado por los principios básicos de especificidad o taxatividad, trascendencia, protección y convalidación, cuyo desarrollo nos lleva a la conclusión que sus causales deben invocarse en su momento.

Esta norma procesal civil reseña una a una las causales de nulidad, la cual se estructura en el principio de que no hay defecto capaz de generar nulidad adjetiva sin ley que expresamente la establezca, pues estas son limitativas y no susceptibles de ampliar a informalidades diferentes.

En el caso sub lite, se invocó como nulidad la contenida en el Núm. 8º del artículo 133 Código General del Proceso, la cual se presenta *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admsorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”*

Conforme al primero de estos principios, vale decir el de taxatividad de los motivos que las generan, el legislador consagró como causales las relacionadas con la indebida notificación al demandado del auto admsorio o del mandamiento ejecutivo.

Determinados los reglamentos que se ajustan al asunto que hoy ocupa nuestra atención, pasa el despacho a definir los puntos enunciados por la profesional de derecho inconforme conllevan a desvirtuar los hechos por lo que se declaró fundada la nulidad planteada por la parte pasiva.

En efecto, revisado nuevamente el expediente, se advierte que las diligencias tendientes a lograr la notificación a la parte ejecutada de que trata los artículos 315 y 320 del C. de P.C., se surtieron con apego a la normatividad, pues las comunicaciones fueron remitidas a la dirección del bien en donde se encuentra la deuda de administración y que es de propiedad de los pasivos, esto es, a la Carrera 7 C N°. 145-32 casa 6, en la que fue efectivo la diligencia de notificación por citatorio (art. 315 C.P.C.), trámite que se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2011 como se puede observar en las certificaciones expedidas por la empresa d correo “INERRAPIDISIMO”², como quiera que no se acercaron a la sede judicial de origen se procedió al envío de los avisos judiciales (art 320 C.P.C.) a la misma dirección en que fueron recibidas las anteriores comunicaciones, sin embargo, estas últimas fueron devueltas por la anotación de “NO VIVE O NO LABORA” según certificado de devolución expedido por la misma empresa de correo ya mencionada³.

A raíz de lo anterior, el apoderado de la copropiedad actora allega memorial informando desconocer dirección de notificación de los ejecutados y solicita el emplazamiento de los

² Ver folios 22 a 25 del cuaderno principal

³ Ver certificados y documentales militantes a folios 43 a 45

mismos, al ser procedente el Juzgado de conocimiento accedió al pedimento⁴, siendo adelantado el trámite conforme lo prescribe el artículo 318 de estatuto vigente en esos momento (C.P.C.), y como quiera que el Curador *Ad-Litem* en representación de los pasivos dio contestación a la demanda sin presentar medio enervante, se ordenó seguir adelante con la ejecución⁵.

En conclusión de lo expuesto, se puede ver a todas luces que el trámite adelantado por el Juzgado que inicialmente conoció del asunto bajo estudio no vulneró en ningún momento la defensa o el contradictorio que tuvieron los demandados en su oportunidad, como quiera que con los resultados de los envíos de las comunicaciones de avisos judiciales y lo solicitado por el togado actor, en cumplimiento a lo preceptuado en la norma⁶, se designó curado *ad-Litem* para que este representara a los demandados quien se notifica de manera el 12 de marzo de 2012, según acta vista a folio 55; actuaciones que se puede constatar con los documentos que obran dentro del plenario, por tanto, dentro del presente trámite se han cumplido las formalidades impuestas por la ley para enterar al ejecutado del auto de apremio.

Ahora bien, en esta oportunidad se le pone de presente a la apoderada pasiva que, si bien es cierto, mediante proveído adiado el 27 de febrero de 2019 se declaró terminado el presente asunto por desistimiento tácito⁷, no es menos cierto que, al momento de resolver recurso conta el citado auto se observaron ciertas circunstancias en la que no procede aplicar lo reglado en el literal b) numeral 2º artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto se encontraba por resolver una apelación, dando lugar a revocar el mismo y continuar con el trámite procesal⁸.

En consecuencia, el traslado al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-1041418** (objeto de cautela) incrementado en un 50% que da un total de \$478'491.000,00 correspondiente al año 2022, y que fue corrido mediante proveído del 12 de marzo del corriente, se encuentra acorde a los presupuestos legales contemplados en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **LUDIVIA ESCOBAR CORTES** como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del mandado conferido

⁴ Auto de fecha 9 de diciembre de 2011 Fl. 47 cuaderno principal

⁵ Proveído del 21 de enero de 2021 -fl. 107 y vuelto

⁶Art 320 C.P.C.: "**EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE.** El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado.

2. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que quien debe ser notificado se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

3. En los casos del numeral 4 del artículo 315.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez. El juez deberá indicar en el auto respectivo, el nombre de al menos dos medios de comunicación de amplia circulación nacional que deban utilizarse.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez. (...)

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación.*” (Subrayado por el despacho)

⁷ Folio 82 cuaderno principal

⁸ Proveído de fecha 9 de octubre de 2019 -Fl. 100 y 101 cuaderno principal

SEGUNDO: NEGAR la nulidad propuesta por los extremos demandados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 05 DE AGOSTO DE 2022

Por anotación en estado Nº 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea28ac3a64e8393976b41f2514e1f3b17633a99b2af1d0e546660d9b1f88b211**

Documento generado en 03/08/2022 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>